

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 19 DE ABRIL DE 1977

NÚM. 88

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 39

DESAFECTACION DE EDIFICIOS ESCOLARES PARA DESTINARLOS A OTROS USOS

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia tienen instrucciones para que en los casos en que deban ser clausuradas unidades o edificios escolares por falta de población escolar o debido a la construcción de nuevos centros, lo pongan en conocimiento del Ayuntamiento correspondiente, a fin de que pueda iniciarse expediente de desafectación que habilite para el cambio de uso de dichos inmuebles y puedan éstos ser destinados a finalidades no específicamente educativas.

Siendo de gran interés la iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia, este Gobierno Civil estima conveniente difundirla al objeto de que aquellos Ayuntamientos de esta provincia en que se den o puedan darse las indicadas circunstancias, hagan uso, si lo creen oportuno, de la posibilidad que se les ofrece, formulando la correspondiente solicitud a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a la que se ha de acompañar certificación del acuerdo municipal en el que se inste la desafectación del edificio cuyo cambio de uso se prevé, solicitud que servirá de iniciación del expediente.

León, 15 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR N.º 40

MODIFICACION PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

Con fecha 28 de marzo pasado, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de La Robla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Policía Municipal, de una plaza de Guardia, con la retribución señalada en el epígrafe 34 del anexo al Decreto 2056/73 de 17 de agosto y Disposiciones complementarias, y con jubilación a los 65 años de edad.”

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales.

León, 15 de abril de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DELEGACION PROVINCIAL DE
 SANTANDER
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE
 LA NATURALEZA
 ANUNCIOS

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte “Megelines, Melecia de Abajo y Obaos”, n.º 134 del C.U.P. de Santander, de la pertenencia del pueblo de Vejo del término municipal de Vega de Liébana (Santander), colindante con la provincia de León, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 2 de julio de 1977, a las once horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores o interiores sobre las que atendiendo al actual estado posesorio, se tengan

elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes de este Servicio Provincial, D. Fernando J. Martín Palacio, comenzándose en el punto conocido por “Portillo de las Yeguas” o “Portillo de la Hoza-dada”.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de abril de 1977.—El Ingeniero, Jefe Provincial, Carlos Labat Nárdiz. 2035

**

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte “Onquemada, Geo, Queu y Llamatoba”, n.º 133 del C.U.P., de Santander, perteneciente al pueblo de Vejo, del término municipal de Vega de Liébana, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1974, se anuncia por la presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 29 de septiembre de 1977, a las once horas de su mañana en el sitio denominado “Puerto de San Glorio”, en el sitio donde se situó el piquete n.º 1 del deslinde del monte, y será efectuado por el Ingeniero de Montes D. Fernando J. Martín Palacio, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en momento alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de abril de 1977.—El Ingeniero, Jefe Provincial, Carlos Labat Nárdiz. 2036

**Delegación Provincial del Ministerio
de Industria de León
SECCION DE MINAS**

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A., vecino de Prado de la Guzpeña (León) se ha presentado en esta Delegación a las once horas del día 5 de noviembre de 1976 una solicitud de permiso de investigación de carbón de cincuenta cuadrículas, que se denominará Huprasa II sito en los términos municipales de Renedo de Valdetuéjar y Valderrueda.

Hace la designación de las citadas cincuenta cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	1° 18' 20"	42° 50' 20"
2	1° 18' 20"	42° 50' 40"
3	1° 18' 00"	42° 50' 40"
4	1° 18' 00"	42° 51' 40"
5	1° 17' 00"	42° 51' 40"
6	1° 17' 00"	42° 51' 00"
7	1° 17' 20"	42° 51' 00"
8	1° 17' 20"	42° 50' 20"
9	1° 15' 40"	42° 50' 20"
10	1° 15' 40"	42° 52' 00"
11	1° 16' 40"	42° 52' 00"
12	1° 16' 40"	42° 52' 20"
13	1° 18' 20"	42° 52' 20"
14	1° 18' 20"	42° 51' 40"
15	1° 19' 40"	42° 51' 40"
16	1° 19' 40"	42° 50' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.828.

León, 12 de abril de 1977.—Daniel Vanaclocha Monzó. 2017

**Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de León 2.ª (Pueblos)
Avda. de Madrid, núm. 54**

Don Agustín Alegre Pérez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, núm. 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber

hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

**RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO
TERMINO MUNICIPAL DE CAMPAZAS**

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
Tomás Blanco Cañibano	Licencia Fiscal		1976	630
Nati Colinas Cadenas	S. Social Agraria		1976	1.493
Agripina Coomonte Villar	Idem		1974 al 1976	6.503
Hermenegildo Domínguez Minayo	Idem		1976	625
Aniceto Domínguez Morán	Idem		1976	2.837
Florencia Fernández Cadenas	Idem		1975	393
Mariano Fernández Fernández	Idem		1976	2.360

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
Gregoria González Peral	S. Social Agraria		1975 y 1976	1.156
Enrique Manso González	Idem		1974 al 1976	1.616
Alejandro Martínez Fernández	Idem		1975	391
Hijo Aniano Martínez González	Idem		1976	1.204
Angel Martínez Martínez	Idem		1975 y 1976	2.047
Esteban Martínez Martínez	Idem		1976	3.178
Félix Martínez Rodríguez	Idem		1974 al 1976	2.136
Pedro Páramo Iglesias	Idem		1974 al 1976	2.026
Sofía Gallego (Rodríguez)	Idem		1974 al 1976	1.476
Aurora Valverde Martínez	Idem		1974 al 1976	1.552
Ruperto Valverde Peral	Idem		1974 al 1976	1.852

TERMINO MUNICIPAL DE CASTROFUERTE

Socorro Fernández Bartolomé	S. Social Agraria		1976	1.685
Marcos Fernández Rodríguez	Idem		1976	870
Esteban Merino Fuentes	Idem		1975 y 1976	957
Restituta Pérez Martínez	Idem		1975 y 1976	940

TERMINO MUNICIPAL DE CARMENES

Canseco Castañón Ramiro	Rústica		1976	800
Castañón Fernández Tomasa	Idem		1976	740
Fernández Fernández Basilio Hr.	Idem		1976	720
Fernández Vega Aniceto Hr.	Idem		1976	650
López Fernández Gumersindo	Licencia Fiscal		1974 y 1975	2.700
Suárez Suárez Julio	Idem		1975 y 1976	1.800
Gonsálvez Manresa Gonzalo	Idem		1976	17.700
Jiménez Salido José-Luis	Idem		1976	300
Fernández García Antonino	Trabajo Personal		1976	140
Ferrerías González Vitalino	Idem		1976	450
Alonso García Florentino	S. Social Agraria		1974	550
Alvarez Fernández Licinio	Idem		1975 y 1976	4.300
Alvarez González Eugenio y 1 Hm.	Idem		1975 y 1976	420
Canseco Canseco Benigna	Idem		1976	1.300
Canseco Castañón Ramiro	Idem		1976	2.600
Canseco González Francisco H.	Idem		1976	850
Castañón Fernández Tomasa	Idem		1976	2.700
Delgado González Ascensión	Idem		1974 al 1976	1.700
Díez Díez Aurora	Idem		1974 al 1976	1.700
Díez Fernández Consuelo	Idem		1976	700
Díez Fernández Martín Hr.	Idem		1976	2.400
Díez González Carmen	Idem		1976	1.300
Díez González Donatila	Idem		1976	1.000
Díez González Jesús	Idem		1975 y 1976	1.200
Díez González María	Idem		1975	2.100
Díez Suárez Adoración	Idem		1975 y 1976	1.100
Fernández Fernández Basilio Hr.	Idem		1976	2.100
Fernández Fernández Bernarda Hr.	Idem		1974 al 1976	3.900
Fernández Gutiérrez José Hr.	Idem		1974 al 1976	4.200
Fernández González Isidora	Idem		1975 y 1976	1.000
Fernández González Pedro Hr.	Idem		1975	650
Fernández Río Manuel	Idem		1975 y 1976	1.800
Fernández Vega Aniceto H.	Idem		1974 al 1976	7.000
Fierro Canseco Francisco H.	Idem		1974 al 1976	700
Fierro Fernández Benigna	Idem		1974 al 1976	2.200
Fierro Fernández Carmen	Idem		1976	700
Fierro Orejas Guillermo	Idem		1976	1.900
García Fernández Enrique	Idem		1974 al 1976	4.900
García Fernández José María H.	Idem		1974 al 1976	2.400
García García Jesús	Idem		1974 al 1976	1.500
García Gutiérrez Ramón Hr.	Idem		1976	590
García Leal América	Idem		1974 al 1976	2.600
González Crespo Ignacio	Idem		1974 al 1976	3.600
González Díez Virginia	Idem		1975	700
González Fernández Benigno	Idem		1975 y 1976	1.700
González Fierro Felicitas	Idem		1974 al 1976	2.200
González Fierro Francisco	Idem		1975	620
González García Mercedes	Idem		1976	1.000
González González Ramona	Idem		1974 al 1976	1.400
González González Jesusa	Idem		1976	1.350

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
Martínez Castrillo Marco	S. Social Agraria		1974 al 1976	1.400
Orejas López Isidro Hr.	Idem		1975	1.000
Rodríguez Llamazares Nemesio	Idem		1975	450
Velasco Morán Guadalupe	Idem		1975 y 1976	3.200

TERMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE CARBAJAL

Felisa Amez Fernández	S. Social Agraria		1976	579
Emiliano Barrientos Lera	Idem		1974 al 1976	2.018
Hrds. de Julián Blanco González	Idem		1974 al 1976	2.504
Saturio Escanciano Chamorro	Idem		1976	626
Hrds. Amancio Fernández	Idem		1976	768
Benigno Fernández González	Idem		1976	868
Cándida Fernández Rodríguez	Idem		1976	642
Inés Fuente Martínez	Idem		1976	578
César Fuente Pastor y V-2	Idem		1975	4.385
Isaac Fuente Sánchez y 1-1.	Idem		1975 y 1976	946
Vicente García Alonso	Idem		1976	803
Gervasio García González	Idem		1974 al 1976	1.552
Víctor García Alonso	Idem		1974 al 1976	3.392
Carmen García Loza	Idem		1975	2.341
Francisco González Alonso y 13	Idem		1975 y 1976	2.141
Francisco González Alonso y V-1	Idem		1975 y 1976	2.501
Candelas Gutiérrez Serrano (Gordon- cillo)	Idem		1974 al 1976	1.232
Eutimio Mansilla Presa	Idem		1974 y 1975	2.406
Emiliano Martínez Domínguez	Idem		1976	675
Fernando Martínez Panizo	Idem		1975 y 1976	930
Carlos Mitjans Stuart y H.	Idem		1976	868
Alberto Negral González	Idem		1974 y 1975	1.660
Jesús Pastor Blanco	Idem		1976	1.011
Máximo Pérez Fernández	Idem		1974	1.130
Micaela Pérez Fernández	Idem		1976	722
Rosario Quintero Serrano	Idem		1974 al 1976	2.601
José Rodríguez Fernández	Idem		1975 y 1976	946
Feliciano Salado González	Idem		1976	529
Sofía Serrano Rodríguez	Idem		1975 y 1976	948
Marqués Jura Real	Idem		1975 y 1976	1.026

TERMINO MUNICIPAL DE GORDONCILLO

Cascón Paramio Agripino	Rústica		1975 y 1976	575
Cascón Pastor Agripino	Idem		1976	943
Cascón Pastor Luis	Idem		1976	872
Fernández Martínez Julián	Idem		1975 y 1976	1.632
Jano Colomo José	Idem		1976	292
Montoto Quintero Ulpiano	Idem		1976	324
Paramio García Manuel	Idem		1974 al 1976	2.480
Quintero Paz Vd Genaro Va.	Idem		1975 y 1976	1.138
Quintero Serrano Arturo	Idem		1976	2.364
Fernández Fernández Martiniano	Urbana		1975	96
Fernández Martín Juliano	Idem		1975	140
Velado Castañeda Emeterio	Idem		1975	65
Villar Rubio María	Idem		1975	82
Gabbarri Jiménez Nicolás	Licencia Fiscal		1976	101
García Robles Maximino	Idem		1976	630
Jano Colomo José	Idem		1976	14.656
Jiménez Gabbarri Ramón	Idem		1975 y 1976	191
Jiménez Ducha Angel	Idem		1976	302
Merino Alvarez Isidro	Idem		1976	956
Merino Bécares Alfredo	Idem		1975 y 1976	5.994
Pascual Gago Amado	Idem		1976	1.619
Pascual Gago Amado	Idem		1976	637
Pastor García Francisco	Idem		1976	956
Bartolomé Serrano Amparao	S. Social Agraria		1974 al 1976	4.588
Blanco Esteban Máxima	Idem		1976	1.060
Bolaños Burón Antonio	Idem		1974 al 1976	1.857
Bolaños Burón Marcelina	Idem		1975	389
Cascón Cascón Casilda	Idem		1976	579
Cascón Colomo Valeriana	Idem		1976	578
Cascón Díez Francisco	Idem		1976	1.589
Cascón Fernández Conrada	Idem		1976	2.263
Cascón Fernández M. Luisa	Idem		1974 al 1976	2.100

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
Cascón Fernández Macario	S. Social Agraria		1976	675
Cascón González Conrada	Idem		1976	1.108
Cascón Jano Alejandro	Idem		1975 y 1976	948
Cascón Paramio Agripino	Idem		1975 y 1976	5.897
Cascón Pastor Agripino	Idem		1976	8.045
Cascón Paramio Iledario	Idem		1974 y 1975	3.051
Cascón Pastor Jesusa	Idem		1975	1.974
Cascón Pastor Luis	Idem		1976	8.665
Castañeda García Macario	Idem		1976	1.108
Cuñado Hernández Baldomero	Idem		1976	2.022
Díez Gutiérrez Dionisio (Carbajal)	Idem		1974 al 1976	1.980
Díez Gutiérrez Glicería	Idem		1975 y 1976	961
Díez Gutiérrez Valentina	Idem		1976	2.744
Fernández Alvarez Francisco	Idem		1975 y 1976	1.260
Fernández Fernández M. Jesús	Idem		1974 al 1976	2.181
Fernández Fernández Simplicia	Idem		1976	2.793
Fernández González Benigno	Idem		1976	819
Fernández González Evarista	Idem		1974 al 1976	2.860
Fernández Jano Obdulia	Idem		1976	1.108
Fernández Martínez Julián	Idem		1975 y 1976	14.079
Fernández Pascual Cesáreo	Idem		1976	625
Fernández Pascual Juvenal	Idem		1975 y 1976	1.127
Fernández Prieto Justino	Idem		1975 y 1976	383
Fernández Prieto Simplicia	Idem		1974 al 1976	1.851
Fernández Rodríguez Gregorio	Idem		1975 y 1976	1.018
Gago Cascón Estilita	Idem		1974 al 1976	2.677
García Blanco Prudencia	Idem		1975 y 1976	957
García García Julio	Idem		1974 y 1975	1.684
García Martínez Victorina	Idem		1976	1.155
García Rubio Joaquín	Idem		1975 y 1976	1.489
González Gago Catalina	Idem		1975 y 1976	948
González Luengos Teodora	Idem		1976	579
González Martínez Alejandro	Idem		1975 y 1976	1.276
González Merino Longinos	Idem		1975 y 1976	1.175
Gutiérrez García Acacio	Idem		1976	723
Gutiérrez Serrano Felicísimo	Idem		1975 y 1976	2.445
Herrero Hoyos Aureliano	Idem		1976	530
Jano Colomo José	Idem		1976	5.530
López González Antonino	Idem		1975 y 1976	2.592
López González Ventura	Idem		1974 y 1975	4.067
López Velado Agrícola	Idem		1974 y 1975	2.575
Luengo Fernández Argimira	Idem		1976	3.734
Marcos Fernández Valentina	Idem		1975 y 1976	1.226
Martínez Fernández Antonia	Idem		1974 al 1976	2.185
Matanza Fernández Isidro	Idem		1975 y 1976	1.400
Montoto Quintero Ulpiano	Idem		1976	5.087
Morla Alvarez Domiciana	Idem		1975 y 1976	1.090
Paramio García Manuel	Idem		1974 al 1976	18.255
Pastor Fernández Ramona	Idem		1975 y 1976	1.195
Pastor Pastor Alejandro	Idem		1976	868
Pastor Pastor Francisco	Idem		1975 y 1976	1.022
Pastrana Hernández Eustaquio	Idem		1975 y 1976	1.219
Pita Cuñado Alberta	Idem		1975 y 1976	963
Quintero Paz Vd. Genaro	Idem		1975 y 1976	9.675
Quintero Serrano Arturo	Idem		1976	18.247
Rodríguez Alonso Benito	Idem		1976	722
Rodríguez Esteban Eladio	Idem		1974 y 1975	3.420
Rubio Jano Eusebia	Idem		1975 y 1976	4.952
Sevillano de Santiago Mauro	Idem		1976	529
Valdés Quintero Rafael y	Idem		1975 y 1976	3.168
Valdés Vasco Milos	Idem		1976	771
Vaquero Alonso María	Idem		1975 y 1976	1.034
Vázquez Fernández Teófilo	Idem		1974 y 1975	1.664
Velado Castañeda Valentín	Idem		1975 y 1976	1.228
Velado Martínez Ramona	Idem		1975 y 1976	962
Vicente García Angel	Idem		1975 y 1976	1.288
Duquesa Santoña	Idem		1976	625

Certificaciones

Jano Colomo José	Préstamos IYIDA		1976	43.372
Colomo Martínez María (Confederación A. Duero)	Idem	Confederación A. Duero	1976	384

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributaria.
TERMINO MUNICIPAL DE SAN EMILIANO				
Fundación Alvarez Carballo	Rústica		1976	4.337
Valentín García Martínez	Idem		1976	670
Ernesto Alvarez Pérez G.	Licencia Fiscal		1976	323
Felipe García Díez	Idem		1976	630
Felipe García Díez	Idem		1976	206
Vicente Meléndez Entraga	Idem		1976	637
Manuel Rodríguez Márquez	Idem		1976	1.275
José Rodríguez Suárez	Idem		1976	1.275
Mariano Vado Rodríguez	Idem		1976	797
Rubén Marcello Marcello	Rend. Trabajo Personal		1976	449
Manuel Quiñones García	Idem		1976	2.004
María Quiñones García	Idem		1976	397
Nemesio Alonso Hidalgo	S. Social Agraria		1976	1.540
Leopoldo Alvarez Alvarez	Idem		1975 y 1976	2.520
Adelina Alvarez Arienza	Idem		1975 y 1976	966
Carolina Alvarez García	Idem		1975 y 1976	404
Teresa Alvarez García	Idem		1976	1.637
Francisca Alvarez García	Idem		1975	402
Agustín Alvarez Martínez	Idem		1976	868
Balbina Alvarez Pérez	Idem		1976	625
Pelayo Alvarez Rodríguez	Idem		1976	578
Josefa Aparicio García	Idem		1976	674
Jesús Boto Bello	Idem		1974 al 1976	2.202
Concepción Fernández Alvarez	Idem		1974 y 1975	1.142
Luis Fernández	Idem		1975	558
Antonio Fernández Fernández	Idem		1976	964
Fundación Alvarez Carballo	Idem		1976	12.950
Celestino García Alvarez	Idem		1974 al 1976	1.541
Vicente García Alvarez	Idem		1974 al 1976	2.241
Valentín García Martínez	Idem		1976	5.274
Baldomero García Prieto	Idem		1974 al 1976	2.639
José Gómez García	Idem		1975	390
Angela Martínez Barriada	Idem		1976	868
Celestino Mayo Rodríguez	Idem		1974 al 1976	1.977
Josefa Menéndez Alvarez	Idem		1975 y 1976	925
Teodosia Osorio Conde	Idem		1974 al 1976	4.831
Norberto Otero Alvarez	Idem		1976	1.684
Bernabé Rodríguez Alvarez	Idem		1976	1.156
José Rodríguez Cuesta	Idem		1974 al 1976	2.563
Ernesto Rodríguez Vado	Idem		1976	1.879
Josefa Suárez Delgado	Idem		1976	529
Aurora Suárez Rodríguez	Idem		1976	1.733
Mario Suárez Rodríguez	Idem		1976	722

Certificaciones

Enrique Vega Martínez	Rend. Trabajo Personal	Robledo	1973	909
Enrique Vega Martínez	Rústica	San Emiliano	1975	1.187

León, 12 de febrero de 1977.—El Recaudador, Agustín Alegre Pérez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1064

Ayuntamiento de Boñar	Tipo de licitación: 476.368 pesetas. Garantía provisional: 47.637 pesetas. Garantía definitiva: Diez por ciento del importe de la adjudicación.	posición de los interesados en la Secretaría municipal de diez a trece, durante los veinte días del plazo de presentación de proposiciones.
<p>Aprobada la Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre gastos sueltos de este término, se expone al público por quince días, a efectos de reclamaciones.</p> <p>Boñar, 9 de abril de 1977.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Pérez-Cabello. 1986</p> <p style="text-align: center;">**</p> <p>En segunda subasta se anuncia la siguiente enajenación:</p> <p>Objeto: Venta en pública subasta de una finca rústica de propiedad municipal denominada El Ribajón, situada en término de Boñar.</p>	<p>Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas: Secretaría municipal, de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.</p> <p>Lugar, día y hora de apertura de plicas: Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Boñar, a las doce horas del día siguiente hábil al del final del plazo de presentación de proposiciones.</p> <p>Pliego de condiciones y expediente completo de la enajenación: A dis-</p>	<p>Modelo de proposición: "D. de profesión, de estado civil, mayor de edad, con domicilio en, calle, n.º y en posesión del D. N. I. n.º expedido en, el día de de, actuando en nombre propio (o en representación de conforme acredita con), hace constar que conoce el pliego de condiciones aprobado para la enajenación en pública subasta de la finca rústica de propiedad municipal denominada El Ribajón, y aceptando íntegramente su cumplimiento</p>

y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas aplicables, participa en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º del día de de 1977, ofreciendo como precio de adquisición de los bienes aludidos, la cantidad de (en letra) pesetas. Lugar, fecha y firma."

Boñar, 9 de abril de 1977.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
2021 Núm. 867.—570 ptas.

Aprobada la Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales que se impongan en este término, se expone al público por quince días, a efectos de reclamaciones.

Boñar, 9 de abril de 1977.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Pérez-Cabello. 1987

Aprobada la Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre publicidad de este término, se expone al público por quince días, a efectos de reclamaciones.

Boñar, 9 de abril de 1977.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Pérez-Cabello. 1988

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Formados y aprobados los padrones de contribuciones especiales por beneficios también especiales, derivados a favor de determinadas propiedades y propietarios, por razón de las obras de pavimentación y construcción de aceras en las calles: Cardenal Cisneros, Doña Urraca, Sahagún, calle y plazuela de La Ermita, calle de La Fuente, calles de La Cuesta, La Independencia, La Yedra, Tirso, Caserón hoy San Andrés, y las Carrizas, de los pueblos de Trobajo y San Andrés del Rabanedo, se someten a información pública durante el plazo de 15 días para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, 12 de abril de 1977.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 1997

Ayuntamiento de Villablino

Por D. Evencio Arias Mirantes, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Fábrica de bebidas carbónicas refrescantes, en sus diversos tipos», con emplazamiento en la localidad de Rioscuro, carretera de Omaña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villablino, 31 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).
1867 Núm. 870.—230 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Por D. Eloy Martín Borregón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Taller de chapistería y pintura de automóviles», en la calle Las Matas de Toral de los Vados, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toral de los Vados, 30 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).
1801 Núm. 869.—210 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1977, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales, a 9 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

Aprobadas o modificadas por esta Corporación las Ordenanzas que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinadas y presentar contra las mismas por escrito cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas los interesados:

- 1) Recargo sobre la contribución territorial rústica.
- 2) Recargo sobre la contribución territorial urbana.
- 3) Recargo sobre el impuesto industrial.
- 4) Prestación personal y de transporte.
- 5) Administración de documentos.
- 6) Entradas de vehículos y reservas para aparcamiento.
- 7) Terrazas, miradores, balcones y otros voladizos.
- 8) Rodaje y arrastre.

- 9) Tránsito de ganados.
- 10) Tenencia de perros.
- 11) Terrenos sin vallar.

De conformidad con la disposición final 3.ª del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, las presentes Ordenanzas tendrán efecto desde 1.º de enero del año en curso.

San Esteban de Nogales, a 9 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).
1977

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado - Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 180 de 1976, se tramita expediente de dominio sobre inscripción de mayor cabida en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se dirá, promovido por D. Cesáreo García Aller, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez.

Finca objeto de inmatriculación:

«Finca en término de León, situada en el paraje denominado «La Casa de la Vega y sus Agregados» en el Km. 2, Hm. 4, margen derecha de la carretera de León a Caboalles con una medida superficial real de doscientos cincuenta metros cuadrados y veinte decímetros. Linda: frente u Oeste, con carretera de Caboalles o Avda. de San Ignacio de Loyola; fondo o Este, con casa de D. Marcelino García Riego; derecha, entrando o Sur, con calle de Araduey, e izquierda o Norte, con finca de doña Alicia Rabanal de la Hoz.»

Y por medio del presente edicto se cita a don Andrés Garrido Posadilla, persona de quien procede dicha finca, o sus causahabientes, y ello por ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, pueda comparecer en mencionado expediente para alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.
1948 Núm. 837.—460 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 98 de 1976, seguidos a instancia de Lesa Berciana, S. A., con domicilio social

en Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Sigfredo Corral Páez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino que fue de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, y en período de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a tercera y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de la propiedad, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

La mitad indivisa que al demandado D. Sigfredo Corral Páez corresponde con su otro hermano D. Juan Antonio Corral Páez y gravada con el usufructo vitalicio en favor de su madre D.^a Genoveva Páez González, en la siguiente:

Finca sita en el término de Almazara, del Ayuntamiento de Congosto, que linda toda ella con la carretera antigua de Madrid a La Coruña y hace 9.375 metros cuadrados aproximadamente de superficie. Linda vista desde la citada carretera por su frente, con la misma; izquierda, José Balboa y un tal Edelmiro cuyos apellidos se ignoran; derecha, con camino que va al pueblo de Almazara, y espalda con Antonio Alvarez Rodríguez y Ramón Alvarez Luego. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Casa vivienda de planta baja y alta de unos 125 metros cuadrados aproximadamente.

Otra casa de unos 140 metros cuadrados aproximadamente, de planta baja y alta, destinada a pajar y vivienda si bien por su aspecto parece estar deshabitada.

Otra edificación de planta baja de unos 24 metros cuadrados aproximadamente y destinada a cuadra o almacén.

Igualmente dentro de la descrita finca existe un pozo y un depósito de agua y una plantación de unos cuarenta árboles frutales. Tasada peciualmente dicha mitad indivisa en 2.270.000,00 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º, el día diecisiete de mayo próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento, que sirvió de tipo para la segunda subasta, que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, que el remate

podrá celebrarse a calidad de cederle a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

1993

Núm. 874 — 980 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de jurisdicción del de igual clase de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el número 48/1977, tramita expediente de dominio a instancia de don Maximino Fuertes Santos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Bañeza, sobre inmatriculación de la finca que en el escrito rector se describe así:

“Trozo de terreno destinado a solar, sito en La Bañeza y su calle de Riego de la Vega, antes de La Pluma, señalado con el número 3 de orden; tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, aproximadamente y linda: derecha entrando, con solar de Miguel Fernández Valderrey, antes de doña María del Rosario Fuertes Santos; izquierda, con solar de D. Maximino Fuertes Santos, antes de doña María Trinidad Fuertes Santos; fondo, con huerta de herederos de don Miguel Fuertes Valderrey, en línea de cinco metros con sesenta centímetros; y frente, la calle de su situación, con fachada de nueve metros con treinta y seis centímetros.”

Y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos con domicilio desconocido del colindante fallecido don Miguel Fuertes Valderrey, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante dicho Juzgado y en mencionado expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario (ilegible).

1964

Núm. 849.—520 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas núm. 69/77, se emplaza al apelado Eugenio Villafañe García, por cinco días para ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, en virtud de haberse apelado contra la sentencia dictada en los referidos autos, por María Luz Campelo Ordás, apercibiendo a referido señor Villafañe García, que de no hacer uso de su derecho en el mencionado plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a expresado apelado, expido y firmo la presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado el paradero desconocido que pueda tener en España, en León, a once de abril de mil novecientos setenta y siete.—(Firma ilegible).

2008

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Pedro Juan Benavides, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 233/76, por amenazas y lesiones, seguidos contra Manuel Antonio de Bárbara, de 18 años, soltero, hijo de José y de María Esther, natural de Valetorno (Portugal), y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Bembibre, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Mutualidad Judicial.	120
Registro, D. C. 11.ª	20
Juicio y previas, art. 28-1.ª	115
D. C. 6.ª (12 despachos)	600
Art. 31-1.ª (12 despachos)	300
D. C. 14.ª diligencias a domicilio	40
Art. 29-1.ª, ejecución sentencia.	30
Reintegro juicio	200
Total.	1.425

Importa la anterior tasación, las figuradas mil cuatrocientas veinticinco pesetas, que deberán ser abonadas por Manuel Antonio de Bárbara.

Y para que sirva de notificación, por término de tres días al mencionado condenado, expido y firmo el presente en La Vecilla, a uno de abril de mil novecientos setenta y siete. — Pedro Juan Benavides

1919

Núm. 823.—350 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1977